

## SIRCREEB: Creación. Agentes de Recaudación, Control e Información.

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCREEB” disponible en Internet en el sitio [www.sircreeb.gov.ar](http://www.sircreeb.gov.ar), en cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, por las jurisdicciones adheridas al “SIRCREEB”. Las versiones complementarias y de actualización del “SIRCREEB” se encuentran a disposición de los usuarios en el mencionado sitio.

[Fuente: Resolución General N° 104/2004, artículo 1º.](#)

ARTÍCULO 2.- Intégrese el universo de agentes de recaudación con las entidades financieras regidas por las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina, las que serán debidamente notificadas de su inclusión por la Comisión Arbitral, en cumplimiento de las normas locales dictadas a estos efectos.

[Fuente: Resolución General N° 104/2004, artículo 2º.](#)

### Acceso al sistema

ARTÍCULO 3.- Establecer que a partir del 1 de mayo de 2022, para el acceso al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCREEB” disponible en el sitio [www.sircreeb.gov.ar](http://www.sircreeb.gov.ar), los agentes utilizarán para su identificación e ingreso la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), las cuales serán autenticadas por dicho Organismo en cada oportunidad que se ingrese al mismo. Para operar por primera vez, deberá efectivizarse en la Opción “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal” del sitio de AFIP, la incorporación de una nueva relación en el servicio “Comisión Arbitral - SIRCREEB”.

[Fuente: Resolución General N° 4/2022](#)

### Procedimientos.

ARTÍCULO 4.- Apruébase los procedimientos establecidos en el Anexo I de la Resolución General N° 104/2004 para la presentación de Declaración Jurada, depósito de las recaudaciones y pago de intereses por depósito fuera de término de los agentes de recaudación, consulta y administración de padrón de las jurisdicciones adheridas y consulta de los contribuyentes.

[Fuente: Resolución General N° 104/2004, artículo 3º.](#)  
[Resolución General N° 13/2011, artículo 1º.2º](#)  
[Resolución General N° 8/2015](#)

[Resolución General N° 6/2023, artículo 1º](#)

N° 6/2018) y art. 2º establece su vigencia

(sustituye anexo I de la Res  
(21 de junio de 2023).

### Protocolo complementario.

**ARTÍCULO 5.- Apruébase el Protocolo Complementario establecido en Anexo II de la Resolución General N° 104/2004.**

[Fuente: Resolución General N° 104/2004, artículo 5º.](#)